



GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN,

31 de enero 2023

Responsable
Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 85
Tomo I

Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, en su carácter de Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de Diciembre de 2022.	1
Relación de Personas Físicas o Morales registradas en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan del Estado de Querétaro.	3
Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación destinada para equipamiento urbano y vialidades del desarrollo inmobiliario que pretende denominarse "Real de los Cues" el cual se ubica sobre Boulevard padre José Guadalupe Velázquez Pedraza, S/N en Ex Hacienda de Los Cues, Huimilpan, Qro., respecto de la superficie de 416,149.42 m ² ., identificada con clave catastral 080401104003999.	6
Acuerdo por el cual se presenta el Programa anual de Actividades para el Ejercicio 2023 de la Secretaría de Control Interno de Huimilpan.	22
Programa Alimentario de maíz para consume del Municipio de Huimilpan 2023	25
Reglas de Operación del Programa "Cobija a una Familia".	29



El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de enero de 2023 (dos mil veintitrés)**, se presento ante el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, en su carácter de Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de Diciembre de 2022**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 5, 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Lucio Miguel Marcelo, en su carácter de Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de Diciembre de 2022 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la



defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

5. Que con fecha 03 de enero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SCI/004/2023, signado por el Lic. Lucio Miguel Marcelo, Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de Diciembre de 2022, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de por el Lic. Lucio Miguel Marcelo, Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de Diciembre de 2022, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representante legal de conformidad con el Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaria de Control Interno



del Municipio de Huimilpan para su conocimiento.

Huimilpan, Qro., a 05 de enero de 2023. A T E N T A M E N T E. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

RELACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En cumplimiento con lo establecido en el Segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, y con fundamento en lo establecido en el artículo 12 fracción XI del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, se da a conocer la relación de personas Físicas o Morales que, a la fecha, están registradas en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Municipio de Huimilpan del Estado de Querétaro.

PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN 2022-2023		
CON VIGENCIA AL 31 DE ENERO DE 2023		
NO. PADRÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE RENOVACIÓN
H-006	Abigael Durán Gómez	04 de octubre de 2022
H-059	Constructora Columbus S.A. De C.V.	16 de febrero de 2022



H-074	Servicios de Construcción Amealco, S.A. De C.V.	08 de marzo de 2022
H-075	José Rodolfo Duran Arreola	29 de marzo de 2022
H-076	Abraham González Martell	04 de febrero de 2022
H-090	Raúl Agapito Arriaga Reséndiz	07 de abril de 2022
H-101	Agustín Jaime Terrazas López	7 de noviembre de 2022
H-102	Haus Arquitectura, S.A. de C.V.	9 de diciembre de 2022
H-103	OGGA Constructora, S.A. de C.V.	30 de diciembre de 2022
H-114	Rubén Armando Barroso López	17 de octubre de 2022
H-138	F&F Excavaciones y Terracerías S.A. De C.V.	07 de marzo de 2022
H-186	A+A Ingeniería y Arquitectura, S.A De C.V.	31 de mayo de 2022
H-234	Saicer Constructora Inmobiliaria S.A. De C.V.	29 de marzo de 2022
H-236	José Flores Obregón	08 de marzo de 2022
H-241	Víctor Cabrera Montes Víctor Cabrera Montes	15 de junio de 2022
H-260	Ángela Vázquez Jiménez	08 de marzo de 2022
H-280	Josué Alejandro Trejo Barbosa	16 de febrero de 2022
H-306	MM Obra Civil Integral S.A. De C.V.	03 de marzo de 2022
H-309	Grupo Menro Desarrollador Inmobiliario S.A. De C.V.	03 de marzo de 2022
H-320	Alberto Olvera Sanjuan	27 de enero de 2022
H-334	Olga María Márquez Díaz	27 de enero de 2022
H-339	José Francisco Sandoval Gómez	29 de marzo de 2022
H-340	Gregorio Flores Flores	08 de marzo de 2022
H-344	Jovane Flores Vázquez	23 de mayo de 2022
H-346	Misael Jiménez Hernández	30 de junio de 2022
H-347	J. Baltazar Silva Becerril	16 de febrero de 2022



H-350	Raúl Arriaga Hernández	19 de abril de 2022
H-354	Andrés Herbert Urquiza	20 de junio de 2022
H-357	Constructora del Semidesierto de Querétaro S.A. de C.V.	07 de abril de 2022
H-358	Alejandro Gómez Yáñez	18 de agosto de 2022
H-362	Oziel Arteaga Piña	12 de abril de 2022
H-366	Álvaro Villalpando Medina	20 de abril de 2022
H-367	CONYTE S.A. de C.V.	28 de febrero de 2022
H-368	Daniela Garfias Vázquez	31 de enero de 2022
H-369	Chavero y Vega Constructores S.A. De C.V.	31 de enero de 2022
H-370	Operadora BO S.A. De C.V.	01 de febrero de 2022
H-371	Ramser Ingenieria S.A. De C.V.	15 de febrero de 2022
H-372	Constru-Campo EM S.A. De C.V.	16 de febrero de 2022
H-373	German Pérez González	28 de febrero de 2022
H-374	MG Arquitectos S.A. De C.V.	14 de marzo de 2022
H-375	Ingeniería en Construcciones S.A. de C.V.	19 de abril de 2022
H-376	Leur Comercializadora del Centro S.A. De C.V.	19 de abril de 2022
H-377	Ingall Desarrolladores MX S.A. De C.V.	21 de abril de 2022
H-378	Comercializadora Nimaad S.A. De C.V.	18 de mayo de 2022
H-379	Juan José Efrén Trujillo Ramírez	23 de septiembre de 2022
H-380	VH Infraestructura S.A De C.V	07 de julio de 2022
H-381	Constructora el Faro de los Cisnes S.A. De C.V.	13 de julio de 2022
H-382	Clustech S. De R.L. De C.V.	18 de julio de 2022
H-383	Fuerza Eléctrica Gualito, S.A. De C.V	11 de agosto de 2022



Dado en las instalaciones de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan del Estado de Querétaro, en la ciudad de Huimilpan, Qro., el día 16 del mes de enero de 2023.

“Juntos Hacemos Más”
Lic. Lucio Miguel Marcelo
Secretario de Control Interno
Rubrica

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2023 (dos mil veintitrés)**, se aprobó por **Mayoría Calificada** por el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación destinada para equipamiento urbano y vialidades del desarrollo inmobiliario que pretende denominarse “Real de los Cues” el cual ese ubica sobre Boulevard padre José Guadalupe Velázquez Pedraza, S/N en Ex Hacienda de Los Cues, Huimilpan, Qro., respecto de la superficie de 416,149.42 m2., identificada con clave catastral 080401104003999**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 139 y 156 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación**



destinada para equipamiento urbano y vialidades del desarrollo inmobiliario que pretende denominarse “Real de los Cues” el cual se ubica sobre Boulevard padre José Guadalupe Velázquez Pedraza, S/N en Ex Hacienda de Los Cues, Huimilpan, Qro., respecto de la superficie de 416,149.42 m²., identificada con clave catastral 080401104003999, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retificaciones y condominios.

4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:



“Artículo 12. *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)”.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

7. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.

8. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos,



las secciones en letras y las fases en números romanos.

9. Que, por su parte, el artículo 156 del Código de antecedentes refiere, literalmente, lo siguiente:

“Artículo 156. *En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

La distribución de la superficie que conforma la transmisión para equipamiento urbano, deberá atender a la clasificación del desarrollo inmobiliario que corresponda, conforme a lo previsto en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Se exceptúan de la transmisión a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, los condominios y unidades condominales que formen parte de fraccionamientos autorizados por los municipios o el Estado, que hayan dado cumplimiento a la transmisión del diez por ciento por concepto de equipamiento urbano. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Para el caso de los fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios, por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Dicha superficie deberá estar dentro del territorio municipal, deberá contar con adecuada accesibilidad y servicios. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Corresponderá al Municipio, a través de su Ayuntamiento, determinar las zonas de ubicación donde deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En el cumplimiento de las obligaciones expresadas en los párrafos primero y segundo del presente artículo, al momento de la emisión del dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización correspondiente, se deberá observar lo siguiente: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

I. *Corresponderá a los Municipios o, en su caso, al Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito, incluir, cuando se emita el dictamen técnico de licencia de ejecución de obras de urbanización del desarrollo inmobiliario, la ubicación de vialidades y equipamiento urbano, que hayan sido determinadas en el visto bueno de lotificación;*



II. *Las áreas destinadas al equipamiento urbano deberán considerarse como parte integrante del proyecto autorizado de que se trate y localizarse en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos;*

III. *En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por predios urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, la superficie a permutar deberá considerar, el valor de la misma totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano a que se refiere el artículo 152 de este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

El estudio a que se refiere esta fracción, deberá realizarse por perito valuador inmobiliario; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

IV. *Los predios a que hace referencia la fracción III, podrán ubicarse en sitios de interés municipal, preferentemente en zonas urbanas y su uso será el que le señalen los programas de desarrollo urbano aplicables a la zona de localización de los predios, mismos que deberán transmitirse al Municipio que corresponda, con el carácter de dominio público y deberán ser utilizados para equipamiento urbano; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

V. *Cuando se trate de desarrollos inmobiliarios de cuatrocientos o más habitantes por hectárea, la totalidad de dichas áreas, deberá ubicarse dentro del proyecto autorizado de que se trate. El área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*

a) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*

b) *El uno por ciento para plazas o espacios públicos y contar con el mobiliario urbano adecuado.*

c) *El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano;*

VI. *En aquellos desarrollos con densidades de doscientos o trescientos noventa y nueve habitantes por hectárea, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*

a) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*

b) *El uno por ciento para plazas o espacios públicos, dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*

c) *El cinco por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;*



VII. *En los desarrollos inmobiliarios de ciento noventa y nueve habitantes por hectárea o menos, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma:*

- a) *El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado.*
- b) *El seis por ciento para cualquier otro tipo de equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar;*

VIII. *Derogada. (P. O. No. 26, 22-V-15)*

IX. *El proyecto de lotificación evitará las colindancias directas de lotes con las áreas destinadas al equipamiento urbano. También deberá considerar que los lotes cercanos a las áreas antes citadas y a las vialidades primarias se destinen preferentemente a servicio y comercio de conformidad con la compatibilidad que le permitan los programas de desarrollo urbano vigentes para la zona, para lo cual se deberá prever que el inmueble cuente con las dimensiones adecuadas para estos usos.*

El presupuesto de las obras de urbanización deberá contener la partida correspondiente a la urbanización que dé frente a la superficie destinada para equipamiento urbano, incluyendo el mobiliario urbano de la vía pública. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Asimismo, la autoridad competente deberá especificar el destino y forma de urbanización de la superficie de transmisión gratuita, incluido el mobiliario urbano, estableciendo los mecanismos administrativos que aseguren el cumplimiento del objetivo acordado; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

X. *No se deberán considerar dentro de la superficie de transmisión gratuita predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana; y (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

XI. *El dictamen técnico deberá establecer los porcentajes y superficies del desarrollo destinados para vías públicas ubicadas dentro del mismo, así como las que se determinen por el enlace y la integración de los desarrollos inmobiliarios considerados en proyectos de nuevas vías, promovidas por el mismo propietario del desarrollo inmobiliario, así como de los equipamientos urbanos, lo que deberá quedar*



expresamente asentado en la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización del desarrollo inmobiliario.

Una vez que dicha autorización sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente, el propietario del desarrollo inmobiliario tendrá la obligación de transmitir gratuitamente dichas superficies mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En el acto administrativo que autorice la transmisión gratuita, se prevendrá que las superficies que la integran son del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

La superficie de transmisión a título gratuito aprobada deberá ser entregada dentro del plazo de la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con lo acordado por la autoridad competente. Si el desarrollo inmobiliario se autoriza en etapas y la superficie de transmisión no se encuentra dentro de la etapa inicial autorizada, ésta deberá ser urbanizada a más tardar en la penúltima etapa. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)”.

10. Que asimismo, el artículo 158 del Ordenamiento en materia de desarrollo urbano señalado refiere que la escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización.

11. Que el artículo 159 del Código multireferido establece que los propietarios de los desarrollos inmobiliarios, tendrán obligación de urbanizar las áreas materia de la transmisión gratuita, en los términos y especificaciones de la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización correspondiente.

12. Que con fecha 16 de diciembre de 2022 se recibió escrito signado por el C. Raul Arturo Ramírez Paniagua, en su carácter de representante legal del C. Pablo Antonio Garfias Sitges, personalidad que acredita con la Escritura Pública, número 25,222 pasada ante la Fe del Notario pública 18, siendo la Lic. Sonia Alcántara Magos, mediante el cual informa que en fecha 10 de noviembre de 2022, se otorgó Visto Bueno al Proyecto de Lotificación de Fraccionamiento y en fecha 25 de noviembre de 2022, se emitió la autorización de Estudios Técnico, motivo por el cual solicito se lleve a cabo la autorización y recepción de la transmisión de las áreas gratuitas correspondientes al proyecto de fraccionamiento del proyecto que pretende denominarse Real de los Cues.



13. Que mediante oficio SA/DAC/008/2023, recibido en fecha 03 de enero de 2023, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la emisión de dictamen jurídico técnico urbano y ambiental que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud planteada por el promovente fundando y motivando su determinación.

14. Que con fecha 03 de enero de 2023, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUMA/004/2021, mediante el cual remite la opinión técnica signada por el Arq. Alfredo Camargo Piña su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de la cual emite dictamen técnico Urbano y Ambiental que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:

En atención al oficio SAY/DAC/008/2023, de fecha 03 de enero de 2023 mediante el cual solicita opinión técnica respecto de la solicitud presentada por el C. Pablo Antonio Garfias Sitges respecto de la transmisión gratuita de vialidades, así como del área destinada para equipamiento urbano, del desarrollo inmobiliario que pretende denominarse "Real de los Cues", mismo que se ubica sobre Boulevard Padre José Guadalupe Velázquez Pedraza s/n Ex Hacienda los Cues, Huimilpan, Qro. Mismo que cuenta con una superficie total de 416,149.42 metros cuadrados, y se identifica bajo clave catastral 080 401 104 003 999.

En virtud a lo anterior expuesto y una vez analizada la solicitud y los documentos allegados a esta dependencia, me permito informarle lo siguiente:

Del fundamento legal

A) *Que corresponde al Municipio de Huimilpan, Querétaro; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

B) *Que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública nacional y con la finalidad de establecer el correcto desarrollo urbano deberá conducirse según lo dispuesto y en especial atención a los artículos 1, 4, 11, 43, 45, 48, 55, 56, 57, 58, 61, 66 y 68 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;*

C) *Que a fin cumplir con las disposiciones estatales y la adecuada revisión de solicitudes de transmisiones gratuitas a favor de los municipios, y a fin de garantizar la planeación urbana y del ordenamiento y regulación territorial de los asentamientos humanos, se deberá apegar a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8, 10, 12, 13, 40, 61, 75, 106, 111, 130, 131, 132, 134, 135, 142, 143, 156, 157, 158, 159 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro;*

D) *Que la Ley Orgánica del Estado de Querétaro establece las bases generales*



para la organización del ámbito municipal de gobierno y sus atribuciones, que para

E) los efectos que conciernen al presente escrito, se deberá atender lo dispuesto en los artículos 2, 3, 27, 30, 36, 38, 73, 74, 75, 116, 118, 122-128, 146 y demás aplicables.

F) Que el Municipio de Huimilpan reconoce los instrumentos de planeación urbana y busca garantizar el cumplimiento de los mismos conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 152, 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de Policía y Gobierno, del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

G) El cumplimiento de las demás leyes, reglamentos y normas oficiales aplicables.

De la revisión

A) Por medio de escrito de fecha 14 de diciembre de 2022 el C. Pablo Antonio Garfias Sitges, propietario del ubicado sobre Boulevard Padre José Guadalupe Velázquez Pedraza s/n Ex Hacienda los Cues, Huimilpan, Qro. Mismo que cuenta con una superficie total de 416,149.42 metros cuadrados, y se identifica bajo clave catastral 080 401 104 003 999. Realiza la solicitud formal ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo la transmisión gratuita de vialidades y áreas de equipamiento urbano del Desarrollo Inmobiliario que pretende denominarse "Real de los Cues".

B) De la Acreditación de la propiedad:

1. CONTRATO DE COMPRAVENTA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 15,068, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1970, A NOMBRE DEL C. JAVIER GARFIAS DE LOS SANTOS, EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NO. 7, EL LIC. ALEJANDRO MALDONADO FRANCO, DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO NO. 12994 EL PASADO 18 DE MAYO DE 1970.

2. APLICACIÓN PARCIAL DE BIENES POR HERENCIA DEL C. JAVIER DAVID GARFIAS DE LOS SANTOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 9,630 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARIANA MUÑOZ GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 28 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., MISMA QUE QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE AMEALCO, QRO., BAJO EL FOLIO 26531, CON FECHA DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2013.

3. PROTOCOLIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DEL RESTO DE LA FRACCIÓN 5, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 107,274, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA



PÚBLICA NO. 4, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., Y LA FRACCIÓN 5-6 DE LA FRACCIÓN 5 QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SUBDIRECCIÓN AMEALCO, QRO., BAJO EL FOLIO 28569, DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2016.

4. PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO CERTIFICADO CON NÚMERO DE FOLIO DT2017092, RESULTADO DEL DESLINDE CATASTRAL PRODUCTO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE JUNTA DE AVENENCIA, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2017 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 27,933, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JOSÉ GUERRA CASTRO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 26, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., DONDE LA SUPERFICIE ANTERIOR DE 531,802.395 M² QUEDÓ SECCIONADA EN TRES POLÍGONOS: PREDIO 1 (POLÍGONO 1) ÁREA LIBRE DE AFECTACIÓN, PREDIO 1 (POLÍGONO 2) ÁREA AFECTADA POR EL DERECHO FEDERAL DEL ARROYO INNOMINADO Y PREDIO 2, AHORA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 531,367.135 M², MISMA QUE QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE AMEALCO, QRO., BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO 00028569/0005, CON FECHA DEL 28 DE ENERO DEL 2020.

5. RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 27,933 (POR CORRECCIÓN DE LINDERO SUR: CON RUMBO NORPONIENTE), MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 29,066, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JOSÉ GUERRA CASTRO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 26, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

6. PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO NO. DDUE/339/2020 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2020 DONDE SE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO NO. SUB/015/2020 Y DEL OFICIO NO. DDUE/376/2020 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020 DONDE SE RECTIFICAN NOMBRES Y SUPERFICIES DE LAS FRACCIONES AUTORIZADAS EN LA SUBDIVISIÓN NO. SUB/015/2020, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 41,345 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021, EXPEDIDA POR EL LIC. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR ASIGNADO PARA ACTUAR EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO (25), DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., DONDE EL PREDIO QUEDÓ INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN AMEALCO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, MEDIANTE EL FOLIO 33213 CON FECHA DEL 5 DE MAYO DE 2021.

C) Se acredita la Protocolización del Acuerdo de Cabildo, aprobado por el H. Ayuntamiento de Huimilpan en el Quinto Punto del Orden del día en el Acta no. 83, relativo a la Sesión celebrada el 12 de junio de 2018 y publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" no. 59 de fecha 13 de julio de 2018, que lleva a cabo el C. Pablo Antonio Garfias Sitges, relativa a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo del predio rustico denominado "Los Cues" ubicado en la



Carretera Estatal 430, y entronque con Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda “Los Cues”, en el municipio de Huimilpan, Querétaro., predio identificado con clave catastral 08 04 011 04 001 989, con una superficie de 531, 802.395 m², acuerdo donde se establece el Cambio de Uso de Suelo de 5% de Protección Agrícola de Temporal (PAT) y 95% de Protección Ecología Protección Especial (PEPE) a 80% Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (H3) y 20% Comercio y Servicios (CS), bajo Escritura Pública no. 117,969 con fecha 28 de agosto de 2018 pasada bajo fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero Notario Titular de la Notaría Pública número cuatro de la Ciudad de Santiago de Querétaro. La cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio inmobiliario 28569/0004 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro en fecha 24 de octubre de 2018 a las 14:16:22 horas en la Subdirección Amealco.

D) Que en fecha 28 de octubre de 2022 por medio de oficio SDUMA/0528/2022 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan Autoriza Estudios Técnicos del desarrollo inmobiliario que pretende denominarse “Real de los Cues”, mismo que se ubica sobre Boulevard Padre José Guadalupe Velázquez Pedraza s/n Ex Hacienda los Cues, Huimilpan, Qro. Mismo que cuenta con una superficie total de 416,149.42 metros cuadrados, y se identifica bajo clave catastral 080 401 104 003 999.

E) Que en fecha 25 de noviembre de 2022 por medio de oficio SDUMA/0605/2022 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan Autoriza Visto Bueno de Lotificación del desarrollo inmobiliario que pretende denominarse “Real de los Cues”, mismo que se ubica sobre Boulevard Padre José Guadalupe Velázquez Pedraza s/n Ex Hacienda los Cues, Huimilpan, Qro. Mismo que cuenta con una superficie total de 416,149.42 metros cuadrados, y se identifica bajo clave catastral 080 401 104 003 999. Misma autorización por la cual se verificó el cumplimiento de lo siguiente:

1. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne.
2. En el caso de fraccionamientos, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública.
3. Las áreas destinadas al equipamiento urbano deberán considerarse como parte integrante del proyecto autorizado de que se trate y localizarse en zonas de fácil acceso a todos los lotes, de acuerdo con los entornos específicos
4. En aquellos desarrollos con densidades de doscientos o trescientos noventa y nueve habitantes por hectárea, el área que conforma el equipamiento urbano se distribuirá de la siguiente forma: a) El cuatro por ciento para área verde, que deberá estar concentrada dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado. b) El uno por ciento para plazas o espacios públicos, dentro del desarrollo y contar con el mobiliario urbano adecuado. c) El cinco por ciento para cualquier otro tipo de



equipamiento urbano, el cual podrá transmitirse en un predio distinto al que se va a desarrollar.

ÁREAS A TRANSMITIR A MUNICIPIO	SUPERFICIE EN M2	PORCENTAJE %
VIALIDADES	37176.51	8.93
ÁREAS VERDES	16646.00	4.00
PLAZAS O ESPACIOS PÚBLICOS	4161.50	1.00
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	20807.50	5.00

5. No se deberán considerar dentro de la superficie de transmisión gratuita predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

No obstante, hago de su conocimiento que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan considera FACTIBLE la petición realizada por el solicitante, toda vez que deriva del Visto Bueno de Lotificación autorizada por esta Secretaría.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., acuerde autorizar la donación a título gratuito a favor del municipio de Huimilpan, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

CONDICIONANTES. –

A) Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas



condicionantes es causal de la cancelación la Autorización del Acuerdo de Cabildo.

B) El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

C) En el acto administrativo que autorice la transmisión gratuita, se prevendrá que las superficies que la integran son del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del desarrollador a ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio.

D) Una vez que dicha autorización sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente, el propietario del desarrollo inmobiliario tendrá la obligación de transmitir gratuitamente dichas superficies mediante escritura pública a favor del Municipio, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con cargo al desarrollador.

E) La superficie de transmisión a título gratuito aprobada deberá ser entregada dentro del plazo de la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con lo acordado por la autoridad competente. De la misma forma, deberá corresponder al proyecto de lotificación aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

F) Lleve a cabo los trámites correspondientes a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en un plazo no mayor a los 60 días hábiles posteriores a la emisión del acuerdo de cabildo relativo a la autorización de transmisiones gratuitas a favor del municipio.

G) Una vez que se cuente con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización el Desarrollador deberá garantizar en un plazo no mayor a 12 meses la dotación de infraestructura y servicios para el área que corresponde al 5% de Equipamientos Urbanos. Áreas verdes y plazas cívicas, dentro del plazo otorgado en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la presente opinión técnica descrita a excepción de la condicionante referente al pago de derechos por concepto de cambio de uso de suelo mismo que deberá efectuarse en un término que determine la Secretaría competente a partir de la notificación de la aprobación del Acuerdo.

15. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se remitió el



proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

16. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 33 fracción VIII, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la autorización de aceptar el área de donación a su cargo, en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por parte de la Dependencias técnica y competente auxiliares del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dicho servidor público que la solicitud del promovente se cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; por lo que la petición cumple con la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la aceptación del 10% del área de donación del Desarrollo Inmobiliario que pretende denominarse “Real de Los Cues” y lo correspondiente al área de vialidades respecto de las fracciones que correspondan de acuerdo al Proyecto de Lotificación presentado y debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respecto del predio que se ubica sobre Boulevard padre José Guadalupe Velázquez Pedraza, S/N en Ex Hacienda de Los Cues, Huimilpan, Qro., respecto de la superficie de 416,149.42 m²., identificada con clave catastral 080401104003999. Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrito en los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenida en el considerando 14 del presente proveído.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por



parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio privado a público y se instruye a la Secretaria de Administración para que conjuntamente con el propietario del predio a donarse efectúen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para los trámites de escrituración; así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que dicha superficie será considerada bien del dominio público.

La escritura que señale las áreas materia de la transmisión gratuita, no causará impuesto de traslación de dominio, ni pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se publique la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Administración y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria de Administración para que en el momento procesal que corresponda, efectúe la patrimonialización correspondiente y se dé de alta el predio motivo de la presente autorización en el Inventario de Bienes del Municipio de Huimilpan, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente para que realice el levantamiento topográfico del predio adquirido y en caso de existir diferencias por ajuste de linderos, se tomarán como válidos los datos resultantes para los efectos del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Finanzas y Administración para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SÉPTIMO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y a la Secretaría del Ayuntamiento.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Raul Arturo Ramírez Paniagua, en su carácter de representante legal del C. Pablo Antonio Garfias Sitges, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas, y Secretaría Administración.

Huimilpan, Qro., a 12 de enero de 2023. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan y de la Comisión. Rubrica. C. José Salvador Arreola Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del



Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de enero de 2023 (dos mil veintitrés)**, se presentó ante el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el **Acuerdo por el cual se presenta el Programa anual de Actividades para el Ejercicio 2023 de la Secretaría de Control Interno de Huimilpan**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 fracción III y VIII y 14 fracción I del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se presenta el Programa anual de Actividades para el Ejercicio 2023 de la Secretaría de Control Interno de Huimilpan y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro., establece el Titular del Órgano Interno de Control elaborar, presentar y ejecutar el Programa Anual de Auditoría en el mes de enero ante el Ayuntamiento para su aprobación, mismo que tendrá carácter



interno y que se llevará a cabo de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control y fiscalización.

4. Que en fecha 23 de enero de 2023, se recibió en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., se recibió el oficio número SC/39/2023, signado por el Lic. Lucio Miguel Marcelo en su carácter de titular de Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite el Programa Anual de Actividades para el Ejercicio 2023, en cumplimiento al artículo 12 fracción VIII del Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Huimilpan, Qro.

5. En virtud de lo anterior el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Huimilpan, presenta al H. Ayuntamiento para su conocimiento, el siguiente:

Programa Anual de Actividades para el Ejercicio 2023 de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro.

ÚNICO: Se tiene por presentado el Programa Anual de Actividades para el Ejercicio 2023 de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., presentado por el Lic. Lucio Miguel Marcelo en su carácter de titular de Secretario de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en los términos que se detallan y describen en el oficio SCI/039/2023, documento que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., para su conocimiento y en su caso, las acciones que procedan.

Huimilpan, Qro., a 23 de enero de 2023. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**



MANUAL DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE MAIZ PARA CONSUMO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Introducción

El presente programa social es una iniciativa destinada a mejorar las condiciones de vida de la población del Municipio de Huimilpan Qro, y se encuentra orientado a la totalidad de la sociedad, ya que su enfoque se sustenta en cubrir una necesidad no satisfecha, en este caso, por determinadas condiciones y efectos climatológicos ocurridos en el año anterior.

Con la permisiva de lo anterior, en el marco jurídico constitucional en sus tres esferas, establecen diversos ordenamientos cuya finalidad es organizar la administración pública municipal, regular diversas materias y procedimientos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y con ello los servicios públicos de su respectiva competencia asegurando la participación ciudadana y vecinal.

2. Exposición de motivos

Que el Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2021-2024 publicado con fecha 31 de marzo del 2022 en la Gaceta Municipal establece que los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción del gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos, el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para mejorar la percepción ciudadana en diversas vertientes y así generar un crecimiento y desarrollo integral sustentable y sostenido.

El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los ejes de la política pública que permitan dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno.

3. Recursos aprobados

Dentro del Periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, el día 29 de diciembre de 2022 fue publicado el recurso destinado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, Qro. en el apartado **Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas** que se desprende del **Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa/Objeto del Gasto**; fuente de donde será financiado el programa.

Que de conformidad a lo anteriormente expuesto y en virtud de existir suficiencia presupuestal, se ha tenido a bien expedir lo siguiente:

El Gobierno Municipal de Huimilpan Qro., se ve con la necesidad de implementar un programa denominado “APOYO ALIMENTARIO DE MAIZ PARA CONSUMO”



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



MANUAL DE OPERACIÓN

1. Disposiciones Generales

Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto, establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del Programa Institucional denominado “PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE MAIZ PARA CONSUMO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.”.

2. Objetivo General

Asumir como Municipio la obligación de garantizar el derecho fundamental correspondiente a la alimentación de la población de Huimilpan, Qro.

3. Justificación

De acuerdo al **Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2021-2024**, de donde se desprende el Eje Rector 2. “Huimilpan con Desarrollo Humano”, hace referencia a la contribución para el acceso y goce de los derechos sociales de personas y grupos del municipio, impulsando su desarrollo y fomentando el respeto a los derechos humanos para mejorar su calidad de vida.

4. Propósito o destino principal

Otorgar 100 toneladas de maíz para consumo a 2,000 habitantes del Municipio de Huimilpan, Qro.

5. Monto a ejecutar

Se tiene destinada la cantidad de \$998,000.00 (Novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

6. Lineamientos

- Cobertura

En cuanto a la cobertura geográfica, es a todo el municipio de Huimilpan, Qro.

- Plan de Desarrollo

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo, el **PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO DE MAIZ PARA CONSUMO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, implica un desarrollo social capaz de contribuir al bien común de los huimilpanenses.

- Población Objetivo

Se apoyará a las y los ciudadanos que radiquen en el municipio de Huimilpan y comprueben residencia de por lo menos 2 (dos) años dentro del municipio de Huimilpan Qro.



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



• **Requisitos**

- Llenar solicitud original.
- Identificación oficial vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Croquis de localización.
 - Comprobante de Domicilio:
 - Agua
 - Luz
 - Constancia de residencia expedida por autoridad competente, en donde estipule que tiene por lo menos 2 (dos) años de residir en el domicilio.

***Nota:** Los documentos deben tener una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

• **Criterios de selección**

La población objetivo que cumpla con los requisitos mencionados en el apartado inmediato anterior.

Personas que no hayan sido beneficiadas en otro programa con el mismo objetivo.

7. Descripción de apoyo, entrega y modalidad de atención.

Descripción de apoyo:

Se proporcionarán 50 Kg. de maíz por beneficiario, el cual se entregará de manera personal.

Entrega:

Se realizarán 2 entregas, las cuales se mencionan a continuación:

Cantidad de entrega	Lugar	Fecha	Hora
30 Toneladas	Unidad deportiva de Huimilpan, C.P. 76950, Huimilpan, Qro.	Lunes, 30 de enero de 2023	2:00 pm.
70 Toneladas	Recinto ferial. Carretera Estatal 412, Kilómetro 0, Huimilpan, Qro.	Viernes, 17 de febrero de 2023	2:00 pm.

Modalidad de atención:

Presencial.

8. Duración del programa

Del 27 de enero al 8 de febrero de 2023

9. Temporalidad

Conforme a los objetivos señalados en el presente Manual y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, Qro.

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



10. Derechos y obligaciones de las y los beneficiarios.

Son derechos de las y los beneficiarios:

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- Recibir información por parte del responsable del programa y los procedimientos para poder acceder a él de manera adecuada, especificando los requisitos correspondientes para participar en el programa y ser beneficiado del mismo.
- En su caso, recibir el apoyo.
- Interponer las quejas y denuncias, ante la Secretaría de Control Interno Municipal.

Son obligaciones de las y los beneficiarios:

- Cumplir con lo establecido en el presente manual.
- Manifiestar si les fuera requerido bajo protesta de decir verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, CURP; así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados (tal como el destino final de los recursos).

11. Instancias participantes.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos, se contará con 2 instancias, una Ejecutora y otra Normativa.

Instancia ejecutora:

- Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal.

Instancia normativa

- Los aspectos no previstos serán resueltos a través la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con sujeción a los lineamientos del presente manual, de acuerdo a disposiciones y circulares administrativas aplicables.

12. Facultades y obligaciones de la instancia ejecutora:

- Verificar que el programa cumpla con el presente manual y demás normatividad aplicable.
- Aplicar los recursos única y exclusivamente en el programa, de conformidad con lo que establece el presente Manual, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Operar el Programa conforme lo establecido en el presente Manual y normatividad aplicable.
- Presentar la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

13. Acta de Entrega-Recepción:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá resguardar los comprobantes de entrega al beneficiario y/o beneficiaria del Programa.

14. Transparencia:

Difusión.

- Este Manual de Operación se encuentra disponible para su consulta en la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, Qro.
- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la encargada de realizar la

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



- promoción y difusión del Programa con apoyo de las autoridades locales.
- Se estará a lo dispuesto por la Ley Estatal y General en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Convocatoria.

Deberá de contener:

- Requisitos.
- Población Objeto.
- Criterios de selección.
- Tipo de apoyo.
- Duración y Temporalidad de los apoyos.

*Nota: Esta deberá ser publicada en lugares visibles para todo el público.

15. Protección de datos confidenciales y personales:

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a la información, será tal efecto que sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

16. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Huimilpan, Querétaro, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Municipio de Huimilpan, Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

17. Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo. Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO- Raymundo Castro Gayoso, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Huimilpan, Qro., con fundamento en los artículos 1,4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Querétaro, y artículos, 30 fracción I y XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el artículo 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, tiene a bien emitir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL “COBIJA A UNA FAMILIA ” JUNTOS HACEMOS MÁS**, para atender la contingencia climatológica de la temporada de otoño e invierno, aplicables para el ejercicio fiscal 2023 con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO: Que en concordancia con el referido artículo 115 constitucional, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios; por lo que administran libremente su Hacienda, la cual se conforma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor.

TERCERO. Que el Artículo 3° de la Ley General de Asistencia Social, establece que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y/o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

CUARTO. Que el artículo 2° de la Ley del Sistema de Asistencia Social del estado de Querétaro, refiere que el Poder Ejecutivo del Estado proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad, proveer a sus miembros, los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos.

QUINTO. En el artículo 1° de la Ley General de Protección Civil establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil, para lo cual considera como desastre, al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

SEXTO. Que la Ley Estatal de Protección Civil establece en su artículo 7° que son objetivos del Sistema estatal de Protección Civil, realizar las acciones de prevención, auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de alto riesgo, siniestro o desastre y coordinar la acción del Estado y de los municipios, para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante emergencias y desastres.

SÉPTIMO. Que el Artículo 30 de la Ley Estatal de Protección Civil establece que, para el cumplimiento de sus fines, los Consejos Municipales deberán formular y conducir la política de protección civil municipal, además de promover, la creación de fondos presupuestales destinados exclusivamente para la prevención y atención de emergencias.

OCTAVO. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 establece un eje rector denominado "Huimilpan con Desarrollo Humano" el cual señala que desde un enfoque más humano, en el que todos hacemos lo que nos toca hacer, la administración municipal tiene la inspiración de centrar en la dupla ciudadano- gobierno, el impulso del desarrollo humano para empoderar a las personas y facilitar su participación plena y significativa en la comunidad, promoveremos el acceso equitativo a las oportunidades que permitan a todos los habitantes llevar una vida digna y plena para desarrollar todo su potencial humano.

NOVENO. El artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su fracción II, que se podrá incurrir en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo cuando sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

DÉCIMO. Que el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, establece que el Ayuntamiento es competente para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia normatividad aplicable, las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como celebrar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de ^{San Miguel Huimilpan} ~~auxilio técnico u~~ operativo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 3° transitorio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2023, autoriza al Encargado de las Finanzas Públicas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, del recurso financiero existente, resultado de los ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, informando al H. Ayuntamiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



DÉCIMO SEGUNDO. Que el municipio cuenta con la facultad, como parte de sus políticas internas y de disciplina presupuestal, el sufragar y cubrir el gasto corriente con Recurso de Libre Disposición, tal y como lo establece el artículo 2° fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios, como son los provenientes de los ingresos locales y participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del Artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico.

DÉCIMO TERCERO. Que es imprescindible que todos los órdenes del Gobierno Municipal, trabajen de forma urgente y coordinada para atender las necesidades y problemáticas de la población y con ello, hacer frente a las contingencias climatológicas que pueden generar situaciones de alto riesgo.

DÉCIMO CUARTO. Que, por lo general, tanto la CONAGUA, como el Servicio Meteorológico Nacional y la Coordinación Nacional de Protección Civil, establecen el inicio de la temporada de frentes fríos o sistemas invernales en México a partir del mes de septiembre y con una duración hasta el mes de mayo del año próximo inmediato, lo que provoca marcados descensos de temperatura, vientos fuertes y lluvias, por lo que la población mexicana y las instituciones de los tres órdenes de gobierno deben estar preparados, con el fin de tomar las medidas adecuadas para evitar daños a la salud y afectaciones en los sectores productivos.

DÉCIMO QUINTO. Que es necesario que el municipio actúe en concordancia con las instrucciones del Presidente Municipal, quien instruyó a través de las áreas involucradas, establecer acciones directas para atender la contingencia climatológica, en virtud a que para la temporada de frentes fríos 2023-2024 se pronostica la llegada de varios de estos sistemas, por lo que es necesario implementar acciones sociales y de protección civil que atiendan a la población del municipio contra dichas contingencias.

En tal virtud, se emiten las siguientes: **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL "COBIJA A UNA FAMILIA" JUNTOS HACEMOS MÁS** conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL PROGRAMA

1. Aspectos Generales

1.1 El presente programa tiene como finalidad establecer los lineamientos específicos para brindar el apoyo a la población afectada por las bajas temperaturas provocadas por los frentes fríos de la temporada invernal, así como diseñar las estrategias que coadyuven a **contrarrestar** los efectos negativos que genera la Contingencia Climatológica en las comunidades del municipio de Huimilpan, Qro.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



2. ASPECTOS ESPECÍFICOS.

2.1 Describir los procedimientos específicos para la entrega de apoyos en especie a la población afectada y contrarrestar los efectos negativos ocasionados por la contingencia climatológica.

2.2 El municipio apoyará en la transportación, logística, así como su distribución y repartición de dichos apoyos en especie, y procurar que los mismos lleguen hasta los habitantes de las distintas localidades afectadas que comprenden el municipio de Huimilpan.

2.3 Los apoyos del Programa están integrados por recursos en especie a título gratuito, que mitiguen el impacto negativo en la salud de las familias de Huimilpan, afectadas por la contingencia climatológica.

2.4 Realizar la difusión y monitoreo del programa, así como su respectivo proceso hasta la conclusión de este.

3. Se entenderá por:

Programas de apoyos: A los apoyos en especie en la modalidad de COBIJAS.

Finanzas Públicas Municipales: La Secretaría de Finanzas del municipio de Huimilpan, Qro.

Desarrollo Social: A la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Huimilpan, Qro.

Secretaría de Administración: La Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Qro.

Autoridades Auxiliares: A los Delegados y Subdelegados Municipales.

Grupos Sociales Organizados: Comités de Padres de Familia, de Fiestas Patronales, Comisariados Ejidales, representantes de grupos sociales, comités de salud, comités de desayunos escolares, comités de participación social, comités de infraestructura, comités de contraloría social, comités de participación ciudadana, así como todo aquel grupo social organizado en pro del bienestar y la convivencia social y comunitaria, instalados y asentados en el municipio de Huimilpan, Qro.

CAPÍTULO II
LINEAMIENTOS GENERALES

4. Objetivo.

Contribuir al cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de Desarrollo Humano y Participación Social, así como impulsar y apoyar a grupos en situación de riesgo.

5. Cobertura.

Tendrá cobertura en la Cabecera Municipal y las 58 comunidades del municipio de Huimilpan, Qro.

San Miguel Huimilpan





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



6.- Población objetivo.

Este programa va dirigido a toda la población del municipio de Huimilpan, Qro., así como a todas sus comunidades, que hayan sido afectadas por las bajas temperaturas provocadas por los frentes fríos de la temporada invernal como parte de la contingencia climatológica.

7. Difusión.

Corresponderá al área de comunicación social del municipio de Huimilpan, Qro., apoyar en la difusión del Programa Especial "Cobija a una Familia" en redes sociales del municipio, su página oficial y a través de sus autoridades auxiliares o cualquier otro medio de difusión con el que se cuente para comunicar a la población sobre la dinámica del programa, la dinámica del mismo, así como cuándo, cómo y dónde se llevarán a cabo la distribución, transportación y entrega de los apoyos en especie, incluyendo todas las particularidades y pormenores del mismo.

CAPÍTULO III REGLAS DE OPERACIÓN

8. Proceso y ejecución del programa:

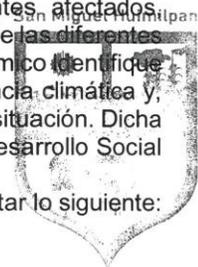
Para acceder al apoyo previsto en este programa, los solicitantes o beneficiarios finales deberán cubrir los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

8.1. Criterios

- Haber sido afectadas las comunidades, poblaciones o sus habitantes, por las bajas temperaturas provocadas por los frentes fríos de la temporada invernal.
- Encontrarse en situación de riesgo.

8.2. Requisitos:

- Ser ciudadano residente en el municipio, autoridad auxiliar del municipio, representante y/o miembro de algún grupo social organizado, como comités de padres de familia, Comités de Fiestas Patronales, Comisariados ejidales, representantes de grupos sociales, Comités de salud, Comités de desayunos escolares, Comités de participación social, así como todo aquel grupo social organizado en pro del bienestar y la convivencia social y comunitaria, instalados en el Municipio de Huimilpan, Qro.
- Pertenecer a cualquiera de las 58 comunidades del municipio incluida, la Cabecera Municipal.
- Presentar una solicitud simple por escrito en el cual se manifieste el interés de ser beneficiario del programa, la cual deberá ser elaborada por los habitantes afectados, representantes de los grupos sociales organizados y/o autoridades auxiliares de las diferentes comunidades, o bien, aquellas que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico identifique como zonas o áreas cuyos habitantes hayan sido afectados por la contingencia climática y, que se encuentren en zona de riesgo y en situación de vulnerabilidad ante tal situación. Dicha solicitud podrá realizarse en los formatos que, para tal fin, la secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., haya autorizado.
- Con el fin de dar formalidad a la solicitud, preferentemente habrán de adjuntar lo siguiente:





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



- > Copia de identificación oficial: INE, IFE, INSEN, Pasaporte, Cartilla del SMN o cualquier otro documento que acredite la personalidad del solicitante.
- > En caso de los representantes de los grupos sociales organizados, autoridades auxiliares, etc. Adjuntar copias de las solicitudes o relación de los beneficiarios de los apoyos en especie a otorgar, refiriendo las localidades, comunidades o grupos sociales requirentes, en caso de contar con ellos.
- > Señalar de manera puntual, el tipo de apoyo que requiere, a efectos de realizar el dictamen respectivo generar el trámite correspondiente al apoyo solicitado.
- > En su caso, y cuando se cuente con ello, copia del comprobante de domicilio.

8.3 Beneficiarios:

La Secretaría de Desarrollo Social y Económico, dictaminará los beneficiarios en apego a los requisitos antes mencionados. Se entenderá que un beneficiario es aquel que ha cumplido con la totalidad de los requisitos y haya sido incorporado al padrón de beneficiarios de este programa.

La Secretaría de Desarrollo Social y Económico, deberá dar seguimiento a dicho padrón de beneficiarios, a efecto de mantenerla actualizada, incorporar nuevos beneficiarios o bien, descartar y eliminar a aquellos que no cumplan con las condiciones de riesgo ya referidas.

9. Origen y tipo de apoyos.

9.1. Los apoyos entregados pueden venir de varias fuentes, como:

1. – La donación hecha por personas físicas o morales, o instituciones gubernamentales o privadas, instaladas dentro o fuera del municipio.
2. – La compra directa realizada por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en atención a lo establecido en la fracción IV del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con proveedores instalados dentro o fuera del municipio.

9.2. – Tipo de apoyo.

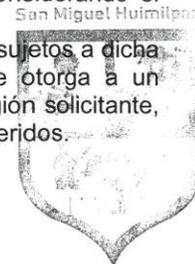
Los apoyos del programa están integrados por recursos en especie a título gratuito y los cuales se otorgan mediante el rubro de "Cobijas"

10. Monto de los apoyos.

Por las características del apoyo, solo se otorgará 1 (una) cobija por cada beneficiario, con las reservas de aquellas solicitudes hechas a través de las autoridades auxiliares o representantes de Grupos Sociales Organizados, quienes relacionarán a los beneficiarios sujetos de apoyo.

Los montos del apoyo estarán sujetos a la disponibilidad de los bienes en especie con los que se cuente por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, considerando el número de solicitudes y la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos distribuidos durante el tiempo que dura la contingencia, se verán sujetos a dicha disponibilidad, serán variables, los montos referidos dependerán de si se otorga a un beneficiario o a través de un grupo social organizado de una población o región solicitante, en ese caso el monto se otorgará de acuerdo al número de beneficiarios requeridos.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



11. Recepción y seguimiento de solicitudes.

La recepción de solicitudes se hará en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico o en cualquier otra Secretaría o dependencia del Gobierno Municipal en los días y horario especificados en la convocatoria.

La Secretaría de Desarrollo Social y Económico será responsable de recibir las solicitudes de las personas físicas, de las autoridades auxiliares o de los Grupos sociales organizados, serán revisadas, autorizadas y canalizadas, integrará los expedientes respectivos, las programará y procederá a su atención, seguimiento y ejecución.

12. Proceso de apoyo a beneficiarios.

La operación del programa se regirá por las presentes reglas de operación, así como por las normas jurídicas aplicables, conforme a lo siguiente:

1. Las solicitudes de los apoyos en especie en la modalidad de "Cobijas" serán recibidas por el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico
2. la Secretaría de Desarrollo Social y Económico dictaminará los beneficiarios en apego a los requisitos antes mencionados, procederá a incorporarlos al padrón de beneficiarios y programará la entrega de los apoyos
3. Cuando se realice la entrega de este apoyo, el personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, deberá recabar las firmas de las personas beneficiarias en los formatos establecidos, donde conste la entrega de estos; en el caso de los Grupos Sociales Organizados, sus representantes habrán de entregar la relación de sus representados debidamente firmadas, además de incorporar evidencias fotográficas, que amparen y justifiquen la entrega.

13. Derechos de las personas beneficiarias.

- a). - Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- b). -Solicitar y recibir información sobre el estado que guarde su gestión.
- c). - Recibir este apoyo social conforme a las disposiciones de las presentes reglas de operación.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- a). - No lucrar con el apoyo social recibido y aprovecharlos para mitigar los efectos generados por las bajas temperaturas provocadas por los frentes fríos de la temporada invernal.
- b). - Proporcionar datos o documentación veraz.
- c). - Proporcionar la documentación e información que solicite la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, en cumplimiento a las presentes reglas de operación.
- d). – Acatar las disposiciones oficiales de Protección Civil, que las diferentes entidades del gobierno sugieran.
- d). - La persona solicitante será responsable de la información proporcionada y asentada en el estudio socioeconómico.





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



**CAPÍTULO IV.
DE LA INFORMACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

15.- INSTANCIA EJECUTORA Y RESPONSABLE.

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, la responsabilidad de la ejecución del programa y, en consecuencia, de la comprobación ante las instancias de auditoría internas y externas.

16.- INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES. El personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico deberá conservar la documentación que acredite la ejecución del programa, mismos que deben contener de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a). - Todos y cada uno de los requisitos ya señalados, por cada una de las personas beneficiarias.
- b). - Formato de recepción del apoyo recibido, firmado por la persona beneficiaria y que contenga: fecha, lugar, cantidad y tipo de apoyo recibido.
- c). - Padrón de personas beneficiarias que contenga como datos mínimos: nombre completo, edad, género, CURP, comprobante de domicilio, escuela, apoyos en especie recibidos y fecha de recepción.

17.- QUEJAS Y DENUNCIAS. Derivado de la ejecución del Programa de Apoyos Sociales, las personas interesadas, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Huimilpan, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

18.- AUDITORÍA. Los recursos del programa podrán ser auditados por las dependencias que para el fin establezca el Ayuntamiento, Entidad Superior de Fiscalización y demás instancias que en el ámbito de su competencia resulten competentes.

19.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Secretaría de Finanzas. Corresponde a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro., la suficiencia presupuestal para la ejecución del programa, así como los procesos fiscales y contables que deriven de la aplicación del programa.

Secretaría de Administración. Corresponde a la Secretaría de Administración del municipio, de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones vigente, proveer los insumos necesarios para cumplir en tiempo y forma con los objetivos del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reglas de operación serán publicadas en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Todas las solicitudes que se hayan realizado con antelación a la fecha de publicación de las presentes reglas deberán subsanar los requisitos pendientes o adicionales y el plazo para dar contestación empezará a correr a partir de su publicación.

San Miguel Huimilpan





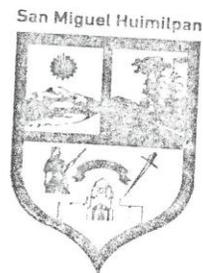
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN
2021-2024



TERCERO. Cualquier modificación al Programa, posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación, se registrará bajo estas mismas y tendrán validez hasta la próxima publicación de sus actualizaciones o la derogación parcial o total de este instrumento jurídico.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Social y Económico del municipio de Huimilpan, Qro., habrá de asignar igual número de apoyos a mujeres y hombres, atendiendo con ello la paridad de género, como derecho constitucional.

En el Municipio de Huimilpan, Qro., el día (AGREGAR FECHA), se emiten las Reglas de Operación del Programa Especial "COBIJA A UNA FAMILIA" **JUNTOS HACEMOS MÁS** para el ejercicio fiscal 2023, con base en lo que establece el Artículo 15 del Reglamento Interior de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.



ATENTAMENTE

PROFR. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONÓMICO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN



Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

Carolina Flores Cruz
Regidora

Janet Lujan Martínez
Regidora

Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento.

